

**LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ**

**DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA**

**P R E S E N T E:**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, asimismo hago propicia la ocasión para informarle que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 16 de diciembre del año 2016, en el desahogo del punto 5.7 del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los municipales que lo integran, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 195/2016**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público, para pasar a formar parte del dominio privado municipal, de los 03 tramos de la vialidad Boulevard Paseo Punto Sur, conservando el destino como vialidad y facultando al Director de Patrimonio Municipal a corroborar, mediante la elaboración de un levantamiento topográfico, tomando como base las superficies siguientes:

- 1.- El primer tramo se encuentra ubicado en sobre Boulevard Paseo Punto Sur, con una superficie total de 269.04 metros cuadrados, a una distancia de la Avenida López Mateos Sur de 162.50 metros.
- 2.- El segundo tramo se encuentra ubicado en sobre Boulevard Paseo Punto Sur, con una superficie total de 301.18 metros cuadrados, a una distancia del túnel de interconexión número 1 de 116.83 metros.
- 3.- El tercer tramo se encuentra ubicado en sobre Boulevard Paseo Punto Sur, con una superficie total de 390.05 metros cuadrados, a una distancia del túnel de interconexión número 2 de 145.63 metros.

Conforme a los planos que se anexan a la presente para su fácil identificación.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la constitución de un derecho real de superficie, a título oneroso, por 25 años prorrogables, sobre los 03 tramos de la vialidad Boulevard Paseo Punto Sur, a que se refiere el resolutivo primero, a favor del "Centro Comercial Punto Sur", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, así mismo se determinan las contraprestaciones siguientes:

- a) La colocación de un Kiosco Municipal dentro del Centro Comercial Punto Sur, para la prestación de servicios como pago de predial e impresión de actas del Registro Civil y demás trámites que se presten por este medio, sin costo alguno para el Municipio; y
- b) Realizar 18 obras de equipamiento en parque públicos determinados por la administración municipal, equivalentes a la cantidad de \$3 114,686.87 (Tres millones ciento catorce mil seiscientos ochenta y seis pesos 87/100 moneda nacional), se anexa listado para su fácil identificación.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y condiciona que las 18 obras

de equipamiento en los parques públicos referidos en el resolutivo segundo inciso b), comiencen a ejecutarse dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de enero del año 2017, así como cumplir con los tiempos determinados por la Director General de Obras Públicas, de igual manera se faculta a dicha Dirección General a validar el monto de \$3'114,686.87 (Tres millones ciento catorce mil seiscientos ochenta y seis pesos 87/100 moneda nacional), correspondiente a dichas obras.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y condiciona al "Centro Comercial Punto Sur" Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, que para poder llevar a cabo los 3 túneles subterráneos y los 3 puentes peatonales deberá cumplir y seguir los trámites establecidos en las leyes y reglamentos aplicables, ante las autoridades administrativas municipales, debiendo obtener las autorizaciones, permisos y/o licencias de construcción y funcionamiento, correspondientes, así como pagar lo siguiente:

a) Los derechos e impuestos que se generen, así como conservar y dar mantenimiento, tanto a los 3 (tres) túneles subterráneos, como a los 3 (tres) pasos peatonales elevados, por la vigencia del derecho real, debiendo evitar su deterioro;

b) El servicio de energía eléctrica durante las 24 horas del día y los 365 días del año para su iluminación, sin que pueda existir publicidad en los puentes peatonales; y

c) El impuesto predial de los 03 tramos constituidos con derecho real de superficie.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal y al Director General de Obras Públicas, en el orden de sus facultades y atribuciones, para celebrar el convenio de obras por concertación para la construcción de los túneles y puentes peatonales, equipamiento de parques públicos y contratos, así como realizar los trámites, procesos, informes y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo, corriendo a cargo del "Centro Comercial Punto Sur", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, el pago de los honorarios y gastos de escrituración, así como de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, por la constitución del derecho real de superficie.

**SEXTO.-** Notifíquese por oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco".  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 16 de diciembre del año 2016.

**LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.**

Secretario General del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO  
SECRETARÍA GENERAL